



Bogotá D.C, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220088700

Vista la constancia secretarial que antecede, téngase en cuenta que la interesada en este trámite no subsanó el defecto anotado en el numeral 1 del auto calendado 29 de septiembre de 2022, toda vez que no arrió el pagaré correspondiente; por ello, de acuerdo al art. 90 CGP, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVOLVER el proceso y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14437d894be0e918e4f3084298b9f6cd12144efeb190722bf85513bffa43d932**

Documento generado en 19/10/2022 03:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>